



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE TOLEDO

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 2015/2016

Primera.- Objeto y duración.

1.-Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas para el curso 2015/2016, en régimen de concurrencia competitiva y, de acuerdo con los criterios de publicidad y objetividad, para alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo, tanto en inglés como en francés.

2.-Las becas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 42102/3262/48101, con el límite máximo de 4.380,00 euros.

Segunda.- Beneficiarios.

1.-Podrán acceder a la condición de beneficiarios los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado y realizar el curso completo 2015/2016 en la Escuela Municipal de Idiomas.

b. Estar empadronado en Toledo con anterioridad al 1 de enero de 2015.

c. Estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales y demás obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario de la beca en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. A tal efecto se deberá cumplimentar el modelo de declaración responsable que se incluye como anexo II.

La presentación de la solicitud de beca conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

d. Que la renta per cápita familiar del año 2014 sea inferior o igual al salario mínimo interprofesional (9.034,20 euros).

e. No estar matriculado en el mismo grado que en el curso 2014/2015, salvo excepciones por motivos de salud debidamente justificadas.

2.-No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-Se considerará como salario mínimo interprofesional para el presente proceso de admisión el especificado en el artículo 3.1 del Real Decreto 1046/2013, de 27 de diciembre (B.O.E. número 312 de 30 de diciembre de 2013), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2014 en 9.034,20 euros anuales por miembro computable de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta per cápita familiar, se sumarán los datos de los miembros computables de la unidad familiar, según Anexo.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1.-Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Toledo de la presente convocatoria.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los interesados deberán presentar solicitud en la Secretaría de la Escuela Municipal de Idiomas en horario de 16:30 a 21:00 horas, sita en la Calle Bruselas nº , sin perjuicio su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de doce días naturales desde que tal publicación tenga lugar, en el modelo oficial que se anexa a la presente convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- Anexo I, sobre miembros computables de la unidad familiar, debidamente cumplimentado.

- Anexo II, declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y las derivadas de reintegro de subvenciones, debidamente cumplimentado.

- Fotocopia del libro de familia. En caso de que aparezca en otro idioma, se deberá aportar traducción Jurada del mismo.

- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor en su caso.

- Impreso de autorización para solicitar datos económicos del ejercicio de 2014 a la A.E.A.T. de la unidad familiar del solicitante, debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros con ingresos económicos o fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio de 2014 del solicitante y de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.



Toda la documentación señalada podrá recogerse en la Secretaría de la Escuela Municipal de Idiomas, sita en calle Bruselas esquina calle Cádiz 45005-Toledo y en el Centro Social Polivalente de Santa María de Benquerencia ubicado en calle Río Bullaque, 24, 45007 Toledo.

La convocatoria será publicada igualmente en la web <http://www.ayto-toledo.org/>.

Quinta.-Procedimiento de selección.

5.1 Ordenación e instrucción.

1.-Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio.

Corresponde a dicho órgano instructor la petición de cuantos informes estime necesarios para la adecuada instrucción del procedimiento.

2.-Las solicitudes serán evaluadas, por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

- La Directora de la Escuela Municipal de Idiomas.
- El Jefe de Estudios de la Escuela Municipal de Idiomas.
- Un funcionario/a de la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio, que actuará como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de Valoración se abstendrán, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios.

- Por renta per cápita igual o inferior a 2.500 euros: 4 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 2.500,01 y 4.500 euros: 3 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 4.500,01 y 6.500 euros: 2 puntos.
- Por renta per cápita comprendida entre 6.500,01 y 8.979,60 euros: 1 punto.
- Por situación de Familia Numerosa: 1 punto.
- Por situación de discapacidad (por cada miembro de la unidad familiar afectado): 1 punto. En caso de empate en número de puntos, el criterio para priorizar las ayudas será la renta per cápita familiar del solicitante.

En el caso de varios hermanos escolarizados en la Escuela Municipal de Idiomas, cada uno de ellos podrá presentar solicitud independiente, pudiendo otorgarse la beca a varios componentes de la misma unidad familiar.

A su vez, si un mismo alumno estuviese matriculado en dos idiomas distintos (inglés y francés) podrá presentar una solicitud por cada una de las matrículas.

Una vez valoradas las solicitudes formuladas y admitidas la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá relación ordenada de beneficiarios, así como la relación ordenada de suplentes para el caso de renuncia por el titular de la beca adjudicada.

5.3 Propuesta de resolución.

1.-El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.ayto-toledo.org/>.

Dicha propuesta tendrá carácter definitivo si trascurrido un plazo de diez días desde su publicación, los interesados no formulan alegaciones.

En otro caso, previa examen de las alegaciones formuladas deberá dictarse nueva resolución que tendrá carácter definitivo.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, su cuantía, y especificará su evaluación.

2.-En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.-Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

5.4 Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede beca, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir de la finalización del plazo para formular solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexta.-Publicidad.

La resolución del procedimiento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.ayto//toledo.org/>.

Séptima.- Importe de las becas.

1.-La concesión total de las becas derivada de la presente convocatoria no podrá ser superior al crédito de 4.380,00 euros asignado para las mismas.

2.-El importe de las becas para cada uno de los cursos será la suma de la matrícula más uno de los trimestres del curso 2015/2016, resultando así:

- Grado A 95,77 euros.
- Grado B 132,08 euros.
- Grado C 175,65 euros.
- Ciclo Superior 181,86 euros.

Si, una vez otorgadas las becas por el importe antes mencionado, resultara un remanente insuficiente para el siguiente solicitante en orden de puntuación, la beca a otorgar al mismo será por el importe de la cuantía que reste.

Octava.- Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Régimen jurídico.

El otorgamiento de las becas se regirá, además de por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Toledo 20 de junio de 2016.-El Coordinador del Área de Promoción Socio-Cultural, Diego Sánchez-Dehesa Chozas.

N.º I.- 3843